

DIARIO DE BARCELONA,



Del domingo 3 de

marzo de 1816,

DOMINGO PRIMERO DE QUARESMA.

Santos Emeterio, Celedonio y Medin mártires.

Las Quarenta Horas están en la iglesia del Palao : se reserva á las seis.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
1 11 noche.	8 grad.	1 28 p. 1 l. 6	O. sereno llov.
2 6 mañana.	7	3 28 1 5	S. E. nubes.
id. 2 tarde.	10	3 28 1	S. O. f. v. cubierto.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Francisco Xavier de Castaños, Aragorri, Urioste y Olavide, Alférez Mayor de la Ciudad de Algeciras, Regidor de la Imperial, Coronada y heroica Villa de Madrid, de la Ciudad de Almagro, y Preeminente de la de Montoro, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Real Americana de Isabel la Católica, Gran Cruz con corona y orla, banda y superior pension en la Real y Militar de San Fernando, y nato en la de San Hermenegildo, Consejero de Estado, Presidente de la Junta Militar de Indias, Capitan General de los Reales Ejércitos, y del Ejército y Principado de Cataluña, Presidente de su Real Audiencia, &c. &c.

Mi primer objeto al tiempo de encargarme del mando de este vasto principado ha sido la seguridad pública. Por una consecuencia forzosa de las pasadas circunstancias existe en Cataluña un considerable número de mal hechores que no contentandose con robar las propiedades ajenas, se entregan á todo desorden y cometen los mayores excesos. No correspondería ciertamente á la confianza con que me ha honrado el Rey nuestro Señor si no procurase con el mayor esfuerzo la seguridad individual de los honrados y leales catalanes, que por tantos títulos son acreedores á su Soberana consideracion. El mal es grande y las providencias han de ser extraordinarias, hasta que conseguido el feliz éxito, que espero, puedan volver las cosas al ser y estado que antes tenían. Mis disposiciones se extenderán á todo el principado, pues todos sus moradores son de una misma familia, y todos me merecen igual aprecio. Sin embargo he empezado por la capital y sus alrededores, destinando á este grande objeto

el batallón de infantería ligera de Hostalrich al mando de su Comandante el Brigadier D. José Manso. Esta tropa acostumbrada á vencer á los enemigos extranjeros, sabrá tambien purgar el mismo suelo de los enemigos interiores. Desgraciado el que se atreva á cometer un exceso: en el momento mismo será aprehendido sin remedio, y entregado á la justicia que corresponda para que sea juzgado con arreglo á las leyes. Su pronto castigo servirá de pena al delincuente, y de escarmiento á los demas. Los vagos y mal entretenidos serán cuidadosamente perseguidos, pues no es justo que, en una provincia tan industriosa, subsista por mas tiempo la nota ni los daños que trae consigo la ociosidad en perjuicio de la general industria del pueblo, de que depende en gran parte la felicidad comun. Los cafés, tabernas y demas casas públicas serán rigurosamente examinadas: los juegos prohibidos alimentan la vagancia, y crían el latrocinio. Los honrados vecinos, y sobre todo los colegios y gremios, deben contribuir tambien por su parte á tan grande empresa. Los Señores Alcaldes de quartel, los de barrio, el caballero Corregidor, sus Tenientes, se esforzarán, no lo dudo, á prestar sus auxilios en quanto penda de ellos. Yo cuento con todos, y baxo esta confianza he mandado formar el reglamento que sigue:

1.º Se establecerán cinco partidas de soldados, de honradez y conducta, con sus oficiales, sargentos y cabos para la seguridad de los cinco quarteles de que se compone esta capital. Cada una de estas cinco partidas se dividirá segun convenga para rondar con el Sr. Alcalde de quartel y los de barrio.

2.º El brigadier D. José Manso queda nombrado comandante general de las partidas de este establecimiento; las que serán del batallón de su cargo nombrado ligero de Hostalrich. Su residencia será en esta ciudad; y por lo que mira á las instrucciones particulares relativas al caso de ella se pondrá de acuerdo con el Sr. Gobernador de la plaza, Señores Alcaldes de quartel y con los de barrio.

3.º Cada una de estas cinco partidas constará de 40 hombres cuyo número se aumentará segun lo exijan las circunstancias.

4.º Para la seguridad de los caminos y pueblos inmediatos á esta ciudad se establecerán cinco compañías del expresado batallón de Hostalrich, del modo siguiente: Una en S. Boy, cuyo comandante dará un destacamento de un oficial y 20 hombres á Ordal. Será de la obligacion y cargo de este oficial asegurar los caminos de sus alrededores y carretera Real dándose la mano con las patrullas que saldrán del grueso de su compañía: el capitán ó comandante de esta, patrullará de dia y de noche hasta cruzarse con las de Esparraguera y Sarriá. Otra compañía en Sarriá cruzándose sus patrullas con las de S. Boy y Badalona. Otra en Granollers dando un destacamento de un oficial y 20 soldados á la Barata: de esta compañía saldrán patrullas que se darán la mano con su destacamento, y con las compañías de Badalona y Esparraguera. Otra en Badalona cruzándose con la de Granollers y Sarriá, y patrullando por la marina. Y otra en Esparraguera, que dará un destacamento de un oficial y 20 hombres al Bruch; y lo restante cruzará con la de Granollers y S. Boy.

5.º El objeto de todo comandante de partida será limpiar los caminos y pueblos, de ladrones, vagos y mal entretenidos; para cuyo fin se pondrá de acuerdo con las Justicias de los pueblos, auxiliandolas siempre que lo pidieren con aquel número de fuerza que el comandante juzgue conveniente; debiendo las justicias franquear á los comandantes de partida todas aquellas noticias é informes que puedan conducir al noble objeto y buenos resultados que espero de este establecimiento.

6.º Los comandantes se comunicarán reciprocamente todas las noticias que cada uno tenga de la existencia de ladrones, vagos y mal entretenidos en los pueblos, casas y caminos de sus distritos, paraque los ladrones perseguidos en un punto no puedan estar seguros en otro, y sean mas facilmente cogidos.

7.º Cada comandante de compañía tendrá pasaporte mio paraque pueda con mas facilidad hacer sus correrías, y ser auxiliado; expresándose en él, que las justicias de los pueblos socorran á los soldados aprehendidos sin documento alguno, con pan y etapa diario.

8.º Los comandantes de partida prenderán á todo soldado que separado de su cuerpo no vaya con los documentos necesarios de sus respectivos gefes; y con una sucinta informacion de la aprehension y circunstancias que la acompañen, lo remitirán al respectivo Gobernador del Corregimiento, dando parte al Comandante general de las partidas con inclusion de un extracto de la sumaria, que me pasará este gefe.

9.º Si algun ladrón, vago ó mal entretenido perseguido en algun pueblo por una partida, entrase á Barcelona, el Comandante que lo sepa lo comunicará con precipitacion al Comandante general de las partidas, dándole todas las noticias que puedan facilitar su aprehension.

10. Luego que un Comandante de partida haya aprehendido algun ladrón, vago ó mal entretenido mandará formar una sucinta informacion testimonial, que acredite el motivo y fundamentos que habrán dado lugar á la aprehension, acompañando todas las noticias que pueda para la aclaracion de la causa; y si el aprehendido está sugeto á la justicia ordinaria, el capitan de la compañía lo pondrá á disposicion del bayle del territorio donde haya sido preso, junto con la informacion; dando parte al Comandante general de las partidas con un extracto de la sumaria que me pasará.

11. Quando un Comandante tenga una acusacion contra alguno, deberá antes de pasar á la aprehension informarse con todo sigilo de la justicia y personas visibiles sobre la conducta que hayan observado al acusado.

12. Todo Comandante de compañía cada viérnes por la mañana dará parte al Comandante general de las partidas, de todos los robos que hayan acaecido en su territorio, número de aprehendidos y á que autoridades los han entregado, movimientos que haya executado durante los ocho dias, y noticias que haya adquirido tanto en los puntos de su territorio como de los mas distantes.

13. Los Comandantes de partida tendrán facultad de exígir el pasaporte á qualquiera que tengan por sospechoso.

14. Ninguna autoridad sea militar ó civil podrá emplear á indivi-

duo alguno dependiente de estas partidas fuera del objeto de su instituto, á no ser que la perentoriedad del caso no dé lugar á otra providencia.

15. Ningun Comandante de partida podrá emplear á individuo alguno de ella fuera del objeto á que se le destina.

16. Toda la tropa que estará empleada en este establecimiento percibirá la gratificacion de ordenanza.

17. Cada Comandante de compañía se gobernará por la siguiente instruccion, é igualmente todo Comandante de partida ó destacamento.

Instruccion. Quando esté situado el capitan de la compañía en el punto señalado, de donde deberán salir los destacamentos y patrullas que se le detallen, procurará de acuerdo con el Bayle respectivo á informarse de los ladrones, vagos y mal entretenidos que haya en el pueblo y término; visitará las tabernas y casas de juego para ver si allí se reúne aquella clase de gente: indagará si hay personas que no trabajando ni teniendo renta ni hacienda tengan luxo y gasten dinero, y procurará saber el modo de vivir que tienen, siempre de acuerdo con la Justicia; si hay alguno que no trabaje, le avisará junto con el Alcalde, y si pudiendo trabajar perseverase en su mal entretenimiento, y la Justicia mirase conveniente su aprehension, la hará baxo las reglas establecidas. Si en algun pueblo el Bayle ya por condescendencia, ya por floxedad (contra toda esperanza) no permitiese ni protegiese la aprehension de algun ladrón, vago ó mal entretenido, dará parte el Comandante de la partida al Comandante general de partidas y éste me lo pasará para las providencias que yo estime oportunas.

Conviniendo que estas disposiciones tengan toda publicidad, sin perjuicio de las reservadas que se tomarán, para conseguir el grande objeto que me he propuesto, se publicará, imprimirá y fixará por los parages públicos y acostumbrados de esta capital, y demas poblaciones comprendidas en la extension de territorio que abrazan estas precauciones. Barcelona 1.º de marzo de 1816. = *Xavier de Castaños.* = *Jayme Pons y Mornau*, secretario del Gobierno político superior del principado.

AVISO AL PUBLICO.

El galeas sueco Trembringeren, capitan Juan Henrique Steen, saldrá el martes próximo para Tarragona, Ibiza y Bergen en Noruega: los sujetos que quieran expedir en él algunos efectos, sea para Ibiza ó para Bergen, podrán servirse ocurrir á la casa de D. Antonio Buenaventura Gassó, su consignatario.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Mahon en 3 dias, el patron Francisco Pons, mahones, xabeque San Joseph, de 30 toneladas, con habones, cebada, harina y pieles de conejo á varios: trae la correspondencia. = De Hamburgo en 42 dias, el capitan Nicolas Andres Enertti, sueco, bergantin Fin, de 216 toneladas, con trigo, habas, cebada, lienzo, duelas y otros géneros.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Librería,